

**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-032-2023**

**Mgs. Leonidas Espinosa Gallardo**  
**Gerente General (E)**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**PROCESO No. LIC-CONAFIPS-0002-2023**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 225 ibídem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, en virtud, de la autonomía administrativa, técnica y financiera antes mencionado: *“Disposiciones varias inherentes al endeudamiento público. Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público. Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y*

*organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. No obstante, el Ministerio de Finanzas, en los procesos de endeudamiento pertinentes, mantendrá la coordinación necesaria con aquellas entidades y organismos involucrados en el endeudamiento y/o en la ejecución de programas o proyectos financiados con operaciones de crédito público. (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas (...);*

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

**Que**, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*

**Que**, el artículo 10 ibídem prevé: *“Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 4. Procedimientos Especiales: (...) e) Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales; (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la*

información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”;

**Que**, conforme RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

**Que**, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas de 26 de noviembre de 2015, en su artículo 3 prevé: *“Descripción del Programa y Plan Operativo. 1. El objetivo general del Programa es contribuir a la inclusión financiera de mujeres y hombres en condición de pobreza de las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja; 2. El Programa se propone lograr tres resultados esperados: b) Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales del personal de la CONAFIPS y de la OSFPS involucradas en la iniciativa...; c) Fortalecer las capacidades productivas y financieras de mujeres y hombres de las zonas rurales y urbanas de las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja”*; con lo cual cumplen con el componente b) de los tres componentes del Acuerdo;

**Que**, en su artículo 5 ibidem, *Obligaciones de las Partes, numeral 2, punto 3, estipula: “Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente-Ley Orgánica del SNCP-en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3”*;

**Que**, el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, de 26 de noviembre de 2015 , en su artículo 5, *Obligaciones de las Partes, numeral 2, punto 3, estipula: “Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente-Ley Orgánica del SNCP- en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato, indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3”*; en el artículo 6 del mismo Acuerdo, *“Ejecución del Programa”*, numeral 4 señala: *“La CONAFIPS deberá por cada procedimiento de licitación, evaluar las ofertas recibidas, predisponer un informe de evaluación de las ofertas y procedimientos de licitación y adjudicar el contrato. Para los contratos por encima del rango (conforme a lo establecido en el Anexo 3) será necesario la opinión preventiva del MAECI-DGCS por el otorgamiento de susodicha opinión. Con relación a los contratos por debajo del rango, el MAECI-DGCS realizará un control expost sobre la base del informe de la empresa de auditoría”*. El artículo 6, numeral 7, ibidem prevé

que “... Los gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios de origen italiano, sostenidos por el Gobierno de la República del Ecuador, con recursos del Crédito de Ayuda, gozarán de las exenciones de tributos, tasas de aduana, IVA y cualquier otro impuesto.”

Asimismo, en el artículo 9 del mismo Acuerdo, numera 1 manifiesta que “La CONAFIPS seleccionará una compañía auditora, con los fondos previstos por el Programa, con experiencia internacional, a la cual dará mandato de verificar y certificar la conformidad de la documentación administrativo-financiera relativa a la ejecución del Programa. En particular la compañía auditora deberá verificar la conformidad de los contratos estipulados por el suministro de los servicios y la documentación administrativa correspondiente (...) ( contratos, facturas, notas de envío, etc.) además del respeto de los procedimientos de Procurement para los contratos debajo del rango.” De acuerdo con el artículo citado se identifica que los costos de la consultoría serán cancelados con los recursos propios del fondo”.

**Que**, la CONAFIPS y el Ministerio de Economía y Finanzas el 02 de marzo del 2017, firman el Convenio Subsidiario y de restitución de valores, en cuya Cláusula Cuarta: Objeto y Monto señala: “4 (...) 1- EL ESTADO, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0068A de 4 de mayo de 2016 modificada mediante Resolución No. 0138 de 26 de agosto de 2016, transfiere al “EJECUTOR”, todos los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Acuerdo Financiero (Financial Agreement) F.ROT/AID 13/004/00, suscrito el 10 de noviembre de 2016, entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas como Prestataria y Cassa depositi e Prestiti S.p.A...(…) para la realización del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en la provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja, cuyo Organismo Ejecutor es la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;

**Que**, Conforme indica el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para la realización del Programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” en el Artículo 3 Descripción del Programa y Plan Operativo, en el numeral 3, referente a las auditorías: “(...) se considera un valor de hasta 60.000,00 EUR destinados a auditoría. Este valor se financiará con recursos del crédito”;

**Que**, conforme el acuerdo ibidem, artículo 5 indica: “ (...) Obligaciones de las Partes, en el numeral 2, El Gobierno de la República del Ecuador, a través del MEF y de la CONAFIPS, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que derivan del presente Acuerdo y, en particular a: “Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente – Ley Orgánica del SNCP – en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3 (...)”;

**Que**, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS, para cumplir con el objeto de su creación y misión requiere realizar la “Contratación de una firma consultora, para la auditoría al cumplimiento de las condiciones



*administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del segundo y tercer desembolso y cierre del programa”, en el marco de las obligaciones derivadas por el Acuerdo internacional;*

**Que**, mediante acción de personal No. AP-ENCAR-UATH-022-2023, de 22 de noviembre de 2023, el Mgs. Leonidas Espinosa, es nombrado Gerente General Encargado;

**Que**, mediante “ACTA DE LA SESIÓN COMITÉ DIRECTIVO PROGRAMA ITALIA AID 10079”, Acta No 05, de fecha 06 de diciembre de 2023, en el punto 3 se indica: “(...) PUNTO 3. – Conocimiento y aprobación de la actualización de los TDRs para la contratación de la auditoría del segundo y tercer desembolso (...) Resolución 03. - El Comité Directivo en conocimiento de la actualización de los TDR’s para la contratación de la auditoría del segundo y tercer desembolso, resuelve: (...) 2. Aprobar los TDRs actualizados para la contratación de la auditoría del segundo y tercer desembolso (...)”;

**Que**, los TÉRMINOS DE REFERENCIA de 06 de diciembre de 2023, para la “Contratación de una firma consultora, para la auditoría al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del segundo y tercer desembolso y cierre del programa”, elaborada por la funcionaria Edith Pazmiño, Analista de Planificación y Procesos 1, revisado por Jenny Jaramillo, Analista de Planificación, contiene el objeto de la contratación, Antecedentes, Base Legal, Objetivos de la Consultoría, Alcance, Metodología de trabajo, Información que dispone la Entidad, Productos esperados, Plazo para la ejecución, Formas y Condiciones de Pago, Garantías, Experiencia, Personal Técnico y Recursos, Administración del Contrato, Confidencialidad y Derechos de Títulos; e indica el Presupuesto referencial de USD \$20.000 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.;

**Que**, mediante Certificación de fondos, de 13 de diciembre de 2023, la Mgs. Patricia Burbano, Experta de Tesorería e Inversiones (E), certifica: “La existencia de la cuenta No. 01127620 denominada CONAFIPS/CDP/ F.ROT/AID13/004/00 PROG. APOYO FINAN. POPULARES que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias mantiene en el Banco Central del Ecuador, la misma que al 13 de diciembre del 2023 mantiene un saldo de USD 303,459.67 (trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) (...)”;

**Que**, mediante certificación presupuestaria No. CONAFIPS-GF-2023 -0154, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. José Vicente Pinchao, Gerente financiero Subrogante, el valor USD 2,400.00 (dos mil cuatrocientos dólares de los Estados

Unidos de América con 00/100), con descripción “Otros Servicios”, con número de cuenta 45039010, para “IVA de la CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS – FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”, DEL SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO Y CIERRE DEL PROGRAMA”;

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2023-1012-MEM, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Ing. Vicente Pinchao, Gerente Financiero Subrogante indica: “(...) 1. *Certificación de Fondos para la contratación de la consultoría con el siguiente objeto: “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS – FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”, DEL SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO Y CIERRE DEL PROGRAMA.”* 2. *Certificación Presupuestaria a fin de cubrir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con el valor indicado para la contratación”;*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2023-0392-MEM, de 19 de diciembre de 2023, con asunto: “Solicitud de autorización de Inicio de proceso de contratación y elaboración de resolución para la “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS à FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”, DEL SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO Y CIERRE DEL PROGRAMA, y la suscripción de las Bases de Licitación adjuntas al presente, mismas que se encuentran realizadas en función de las condiciones establecidas en los anexos del acuerdo, y finalmente disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio la emisión de la resolución de inicio de proceso para la contratación (...)”;

**Que**, mediante hoja de ruta del memorando No. CONAFIPS-GPP-2023-0392-MEM, el Gerente General Encargado, indica: “*Estimado Gerente sobre la base del análisis realizado se autoriza el inicio del proceso y elaboración de la Resolución correspondiente conforme a norma*”;

**En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social, el Estatuto Orgánico por procesos;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio y el cronograma del proceso de Licitación de Consultoría con Código del Proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2023, para la “*CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS – FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”*”; en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” de 26 de noviembre de 2015, y del Acta No. 05 de fecha 06 de diciembre de 2023, de Presupuesto Referencial según los Términos de Referencia para esta contratación es de USD \$20.000 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; con un plazo para la prestación del servicio es de 360 días calendarios, contados desde el siguiente día de la firma del contrato

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Ing. Gonzalo Iván Alvarez Veloz, para que participe en la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, calificación de ofertas y de ser procedente la recomendación expresa de adjudicación con su respectivo valor, o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia, y demás documentos aplicables, para lo cual deberán suscribir actas, informes o memorandos según corresponda.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa y el área requirente dentro del ámbito de sus competencias, para que, de acuerdo con el artículo 10, último inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la información relevante.

**Artículo 4.- ENCARGAR** al responsable de la Gerencia de Planificación y Procesos, para que gestione la invitación con las condiciones para la “*CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS – FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”*”, para el efecto, se publicará la convocatoria en las página web de la Embajada de Italia y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares.

**Artículo 5.- ENCÁRGUESE** del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Procesos, en el ámbito de sus competencias y, de la notificación de la presente Resolución y cronograma al/la servidor/a designado/a para la evaluación de la oferta.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción de la Máxima autoridad.

Mgs. Leonidas Espinosa Gallardo  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

|                   |                    |   |  |
|-------------------|--------------------|---|--|
| <b>Elaborado:</b> | Abg. Melanie Noboa | Abogado 1                                     |  |
| <b>Revisado:</b>  | Abg. Bryan Aguirre | Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio (E) |  |
| <b>Revisado:</b>  | Eco. Tatiana Witt  | Gerente de Planificación y Procesos           |  |